

RESOLUCION N°..... **311**

JOSÉ C. PAZ, **25 ENE 2022**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 552 del 28 de septiembre de 2021; el Expediente N° 921/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de impresiones varias para los edificios de esta UNIVERSIDAD, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 552/2021, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F, junto con su Apéndice.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto

UNPAZ

Nº 25/2021 fue establecido para el día 05 de octubre de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 580.800,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de SIETE (7) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUARENTA Y SIETE (47) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el 30 de septiembre de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Aclaratoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Aclaratoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del

UNPAZ

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 42/2021 con fecha 05 de octubre del corriente, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a BARBARA SOFÍA MACEDO, CUIT N° 27-24760210-6; CMV TV S.A., CUIT N° 33-70862454-9; GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA, CUIT N° 20-20225525-7; ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; y PLOTEOS S.R.L., CUIT N° 30-71018677-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 552/2021, conforme lo dispuesto en el

UNPAZ

artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 29 de noviembre de 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 32/2021, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por BARBARA SOFIA MACEDO, CUIT N° 27-24760210-6; y los renglones 2, 3 y 4 a la oferta presentada por CMV TV S.A., CUIT N° 33-70862454-9, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA, CUIT N° 20-20225525-7, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado 1023/2001, cuya solicitud a subsanar fue realizada por esa Comisión el día 19 de noviembre de 2021, y deja constancia, a su vez, que la oferta para el renglón 5 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, y que la oferta para los renglones 2, 4 y 5 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en este mismo orden, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por PLOTEOS S.R.L., CUIT N° 30-71018677-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado 1023/2001, cuya solicitud a subsanar fue realizada por esa Comisión el día 19 de noviembre de 2021.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta

UNPAZ

presentada por BARBARA SOFÍA MACEDO, CUIT N° 27-24760210-6, para el renglón 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares y la oferta para el renglón 5 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas para el renglón 5 presentadas por CMV TV S.A., CUIT N° 33-70862454-9, y ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 32/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que corresponde, entonces, declarar fracasada la contratación para el renglón 5 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un

UNPAZ

servicio de impresiones varias para los edificios de esta UNIVERSIDAD, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por BARBARA SOFÍA MACEDO, CUIT N° 27-24760210-6, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 74.941,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º. – Adjudicar los renglones 2, 3 y 4 a la oferta presentada por CMV TV S.A., CUIT N° 33-70862454-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 210.952,56), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º. – Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA, CUIT N° 20-20225525-7 y por PLOTEOS S.R.L., CUIT N° 30-71018677-0; la oferta para los renglones 2 y 5 realizada por BARBARA SOFÍA MACEDO, CUIT N° 27-24760210-6; y las ofertas para el renglón 5 presentadas por CMV TV S.A. - 33-70862454-9, y por ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Declarar fracasada la contratación para el renglón 5 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de

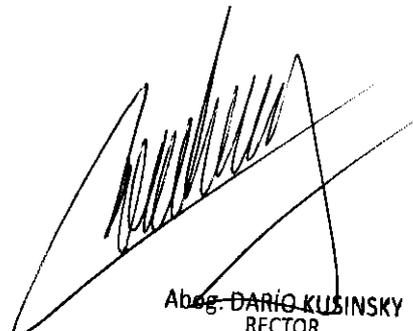
UNPAZ

proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 8º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar y notificar a BARBARA SOFÍA MACEDO, CUIT N° 27-24760210-6; CMV TV S.A., CUIT N° 33-70862454-9; GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA, CUIT N° 20-20225525-7; ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; PLOTEOS S.R.L., CUIT N° 30-71018677-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **31**

UNPAZ